



Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 26 de febrero de 2021 la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, otorgadas por el Centro de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que tuvieron vencimiento entre los días 15 de febrero de 2020 y 15 de junio de 2020. El período de gracia para gestionar una nueva licencia sin necesidad de tener que rendir más que el examen psicofísico acompañará este nuevo vencimiento, con lo cual se extenderá hasta el día 27 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Agencia Nacional de la Seguridad Vial la presente Ordenanza, a los fines que tome razón el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) de los alcances de esta norma.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°:

6661

VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2020.-

SANDRA L. BOHN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



MARIA SOLEDAD ZACARIAS
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Cr. HÉCTOR DANIEL GILI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz



H. DANIEL GÓMEZ GESTODA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 24 NOV 2020

VISTO: La Ordenanza N° 6661 sancionada por el Concejo de Representantes el día 19 de noviembre de 2020, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6661 sancionada por el Concejo de Representantes el día 19 de noviembre de 2020, en un todo de acuerdo lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

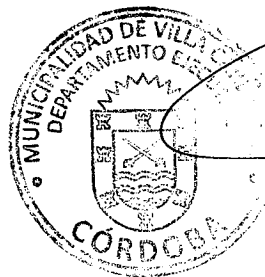
Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

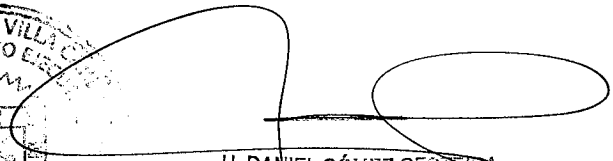
Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

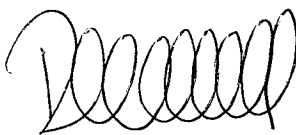
DECRETO N°

.....516...../DE/2020


Dr. HÉCTOR DANIEL G. LLI
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Carlos Paz




H. DANIEL GÓMEZ GESTERA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz


Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ